



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO N° 234 -2015-MTC/21

MANTENIMIENTO RUTINARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEPARTAMENTAL
CONTINUIDAD DE LA LEY N° 30191

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran:

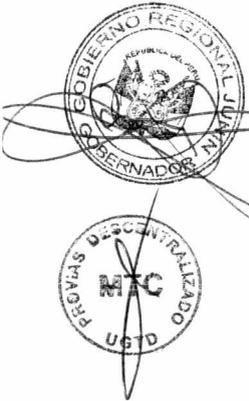
a. EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con Registro Único de Contribuyente N° 20380419247, domicilio en el Jr. Camaná N° 678 piso 11, Cercado de Lima, representado por su Director Ejecutivo Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN, identificado con DNI N° 07017115, designado por Resolución Ministerial N° 639-2014-MTC/01, y autorizado mediante Resolución Viceministerial N° 024-2015-MTC/02, a quien en adelante se le denominará PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,



EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, con Registro Único de Contribuyentes N° 20486021692, domicilio en el Jirón Loreto N° 363 (2do Piso) Huancayo - Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional SR. ÁNGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI, identificado con DNI N° 20053479, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL.

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28139, 28379, 28505 y 28543.
1.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
1.5. Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre.
1.6. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
1.7. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
1.8. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.





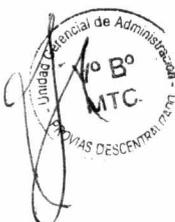
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 1.9. Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 1.10. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.12. Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.13. Decreto Supremo N° 023-2015-EF, que autoriza crédito suplementario para la continuidad de proyectos de inversión pública, acciones de mantenimiento y actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre durante el año 2015.
- 1.14. Decreto Supremo N° 047-2015-EF, que autoriza crédito suplementario para la continuidad de actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre durante el año 2015, para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- 1.15. Decreto Supremo N° 059-2015-EF, que autoriza crédito suplementario para la continuidad de proyectos de inversión pública y actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre durante el año 2015, para diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- 1.16. Resolución Directoral N°602-2014-MTC/21 y su modificatoria (RD N°1239-2014-MTC/21), que aprueba el Instructivo 04-2014-MTC/21 "Instructivo Financiero de Transferencias Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales y Regionales con uso de la Extranet de Provías Descentralizado".



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, creada por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

2.3 La Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, a fin de garantizar la continuidad de los proyectos de inversión, las acciones de mantenimiento y las actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre en el año 2015, autoriza a incorporar en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios en el presupuesto institucional del año fiscal 2015, los recursos no devengados correspondientes a los autorizados por la Ley N° 30191.

2.4 Con Memorando N° 802-2015-MTC/21.UGA de fecha 09.04.2015, la Unidad Gerencia de Administración de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, solicitó a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal elaborar los convenios de mantenimiento rutinario sobre los montos no devengados al 31.12.2014, teniendo en consideración los Decretos Supremos N° 023, 047 y 059-2015-EF, los mismos que autorizan la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario para la continuidad de la ejecución de los citados convenios.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio, establecer los compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución del mantenimiento rutinario de infraestructura vial de la vía departamental que se especifica en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente convenio, de conformidad con la continuidad de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

Son obligaciones y atribuciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

- 4.1 Comunicar mensualmente a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los montos de asignación financiera que deben ser autorizados a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 4.2 Apoyar y asistir técnicamente a **EL GOBIERNO REGIONAL** ante su requerimiento, para lograr una gestión vial eficiente y sostenible.
- 4.3 Realizar el seguimiento y monitoreo de la gestión realizada por **EL GOBIERNO REGIONAL**, así como de los resultados en el marco del presente convenio, a través de las Unidades Gerenciales de Transporte Departamental, Administración y Desarrollo Institucional, según sus competencias.
- 4.4 Efectuar las visitas técnicas para monitorear la ejecución de las actividades de mantenimiento, previstas en el convenio.
- 4.5 Establecer la Ficha Técnica de Control, Seguimiento y Monitoreo, según Anexo N° 02, con el propósito de realizar el seguimiento de los recursos públicos transferidos.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Mediante el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- 5.1. Encargar la ejecución, administración y seguimiento de las actividades de mantenimiento vial, materia del presente convenio, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con las normas técnicas vigentes.
- 5.2. Formular y registrar el presupuesto asignado al mantenimiento rutinario de los caminos departamentales en el Programa Presupuestal 0061: "Reducción de Costo, Tiempo, e Inseguridad en el Sistema de Transportes", de acuerdo a la estructura programática funcional correspondiente.

Genérica : 5-23 Bienes y Servicios

Específica: 5-23.24 Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones.

CATEGORIA PRESUPUESTAL	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	FINALIDAD	MONTO
0061	15	033	0065	3000132	(*)	0.00

(*) El código de la Finalidad lo asigna el MEF; el nombre de la Finalidad es el de cada uno de los tramos.

- 5.3. Administrar de manera eficiente los recursos asignados para las actividades de mantenimiento rutinario de los caminos departamentales materia del presente convenio.
- 5.4. Asumir los mayores costos de inspección, control y/o monitoreo de las actividades de mantenimiento que se realicen a través de su órgano especializado.
- 5.5. Cumplir con remitir a la Unidad Gerencial de Transporte Departamental de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** la Ficha Técnica de Control, Seguimiento y Monitoreo llenada, así como los registros en la extranet de Provias Descentralizado respecto al mantenimiento rutinario realizado, tomando en cuenta los indicadores y metas establecidos por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, de acuerdo con la Cláusula Séptima.
- 5.6. Comunicar a la Unidad Gerencial de Transporte Departamental de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** cualquier modificación que se suscitara en el clasificador de rutas de los caminos consignados en los Anexos N° 01, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes.
- 5.7. Programar los recursos presupuestarios para el mantenimiento correspondiente al ejercicio presupuestal 2016, considerando los saldos de los contratos relacionadas a las intervenciones objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento rutinario de los caminos departamentales se ejecutará de manera tercerizada. Para este propósito, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá solicitar la asistencia técnica que requiera a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para optimizar el servicio de mantenimiento.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

EL GOBIERNO REGIONAL aplicará el sistema de mantenimiento vial que establezca **PROVIAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad de los caminos departamentales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS METAS E INDICADORES DE MEDICIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario y/o periódico, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo 01 y Anexo 02.

PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el seguimiento y evaluación de los resultados derivados del convenio de gestión, promoviendo la participación de **EL GOBIERNO REGIONAL** para alcanzar la meta de los indicadores que se detallan en el siguiente cuadro:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO
Transitabilidad de las vías	<ul style="list-style-type: none"> Estado de transitabilidad de las vías transferidas 	Tramo	100% de caminos departamentales comprendidos en los Anexos 1 y 2 en buen estado de transitabilidad ¹	Ficha Técnica presentado mensualmente por EL GOBIERNO REGIONAL según modelo del Anexo N° 02 del presente convenio. Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD
Gestión del mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en los Anexos 1 y 2 	Porcentaje	100% de caminos contenidos en los Anexos 1 y 2 cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por EL GOBIERNO REGIONAL ²
	<ul style="list-style-type: none"> Avance financiero en relación al monto contratado. 	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por EL GOBIERNO REGIONAL ³

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2015.

¹ De acuerdo con a la aplicación de la Ficha Técnica de Control, Seguimiento y Monitoreo, la cual se adjunta como documento ilustrativo, en el Anexo N° 3 del presente convenio.

² En el plazo que no exceda los 05 días hábiles de su suscripción.

³ Según Instructivo financiero emitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO. Gobierno Regional informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA NOVENA: PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Queda establecido que las obligaciones y atribuciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO referidas al seguimiento, monitoreo, y evaluación, no constituyen labor de fiscalización ni control concurrente; no obstante, si se detectara el uso irregular de los recursos transferidos, o su destino a otros propósitos diferentes al objeto del presente convenio, o su inutilización total o parcial, PROVÍAS DESCENTRALIZADO pondrá en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, para la adopción de las medidas correspondientes, en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA: CULMINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el convenio perderá vigencia, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Automáticamente, cuando se cumpla el plazo de su vigencia.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio.
d. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio.
e. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.



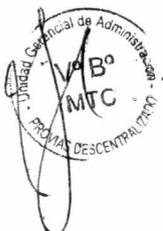
En cualquiera de los supuestos anteriores, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización, a menos que PROVÍAS DESCENTRALIZADO disponga lo contrario. Asimismo, es potestad de PROVÍAS DESCENTRALIZADO dejar sin efecto el presente convenio, en caso se originaran los supuestos establecidos en la cláusula octava.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, debidamente suscritas por las partes, las que formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia o discrepancia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en el que se comunica, de manera indubitable, a la otra parte la controversia o discrepancia suscitada.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

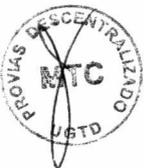
Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlos de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Lima a los **08 JUN. 2015**



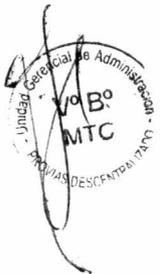
PROVIAS DESCENTRALIZADO
Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Mg. Angel D. Uinchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **07 AGO 2015**

Abog. A. Antonieta Vidalón Rostica
SECRETARIA GENERAL

ANEXO I
MANTENIMIENTO RUTINARIO - AÑO 2015 (CONTINUIDAD DE LEY 30191)
D.S. N°023-2015-EF

N°	REGION	RUTA DEPARTAMENTAL (D.S. N° 012 - 2012 BATE)	TRAMO A INTERVENIR	LONG. SUB TRAMO (KM)	MANTENIMIENTO RUTINARIO		GASTOS OPERATIVOS S/.	TOTAL S/.	TIPO DE SUPERFICIE DE RODADURA
					MANUAL S/.	MECANIZADO S/.			
01	JUNIN	JU-106	MANCAN-ANTAQUICHCA-ULCUMAYO	17.00		173,469.05	9,129.95	182,599.00	Afirmado
TOTAL				17.00	0.00	173,469.05	9,129.95	182,599.00	

